



Memorando Nro. COPISA-TFBE-P-09-2019

DE : Ab. Tito Barreno Escalante
PRESIDENTE-COPISA

PARA : Ab. Angel Tipán Q.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD-JURÍDICO

Ing. Pablo Castro B.
DELEGADO DE PLANIFICACIÓN

Lcda. Martha Solorzano Naranjo
DELEGADA DE COMUNICACIÓN-TICs

Ing. Walter Morales P.
ANALISTA FINANCIERO

Ing. Genoveva Espinoza L.
ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS

Ing. Gisella Flores Ch.
ANALISTA ADMINISTRATIVO

ASUNTO : CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS-2018

FECHA : 16 de enero de 2019

De mis consideraciones;

Por medio del presente, dispongo a usted conformar el Comité de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2018, de la COPISA. De conformidad con lo que establece la Resolución Nro. COPISA-P-TB-002-2019, de 16 de enero de 2019.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,


Ab. Tito Barreno Escalante
PRESIDENTE

Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA)



TITO FREDDY BARRENO ESCALANTE
PRESIDENTE
CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional fue aprobado por el Pleno de la Conferencia, en sesiones ordinarias de 12, 13 y 14 de julio de 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 366, de miércoles 19 de enero de 2011. Reformado mediante Resolución No. COPISA-P-JB-052-2018, publicado en el Registro Oficial No. 332 de viernes 21 de septiembre de 2018 – 47.

Que, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2018-008, de veinte y cuatro de mayo de 2018 en sesión extraordinaria resuelve por mayoría absoluta lo siguiente: "...**Artículo 1.-** Que los nueve integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria permanecerán en el ejercicio de sus funciones, hasta ser reemplazados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...) **Artículo 2.- Vigencia**, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 29 de mayo de 2018; y,..."

Que, al amparo de lo que establece el Art. 8, acápite 1, subacápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto por Procesos de la Conferencia, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2018-018, de 12 de diciembre de 2018, se DESIGNA al Ab. Tito Freddy Barreno Escalante como Presidente en funciones prorrogadas de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, ante la RENUNCIA a su designación de Presidente del Ing. José Manuel Buñay Lluilema.

Que, el inciso segundo del artículo 96 de la Constitución de la República dispone que las organizaciones puedan articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, así como garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que, los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, pueden participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, los artículos 204, 207 y 208 de la Constitución, crean la Función de Transparencia y Control Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respectivamente, reconociendo al pueblo como el mandante y primer fiscalizador del poder público, en el ejercicio del derecho de participación para impulsar y establecer los mecanismos de control social en los asuntos de interés público.

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es el ente rector para la implementación de Rendición de Cuentas en las entidades del sector público que integra a todas las Funciones del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados. El Art. 208, numeral 2) de la Constitución de la República dispone al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer los mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. Y en el Art. 12 de su Ley Orgánica señala que el Consejo de Participación deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía.

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos."

Que, el artículo 90 *ibidem* señala: "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones."



En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, el artículo 91 *Ibidem* establece que: "La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno."

Que, la Secretaría Nacional de la Administración Pública ha ratificado que los eventos de Rendición de Cuentas, deben realizarse en espacios públicos y no en instalaciones privadas que involucren una erogación económica considerable, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 98, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial, del 12 de agosto de 2013, que específicamente en su artículo 1 determina que: "Disponer que cualquier evento público que requieran realizar las entidades de la Administración Pública central, institucional o que dependan de la Función Ejecutiva, las empresas públicas creadas por Decreto Ejecutivo y la Banca Pública, dentro del ámbito de su gestión, se realizarán utilizando espacios pertenecientes a las entidades del sector público".

Que, el artículo 7 de la LOTAIP, establece: "... difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley se la considera de naturaleza obligatoria: (...) m) Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;

Que, el régimen de transición del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecido en el anexo 3 del Referéndum y Consulta popular del 4 de febrero de 2018, establece: "El Consejo en transición tendrá por misión el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, y de prevención y combate a la corrupción para lo cual propondrá a los órganos competentes las reformas necesarias."

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018 de 19 de diciembre de 2018 expedida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio expide el Reglamento de Rendición de Cuentas

Que, en el artículo 8 acápite 1 subacápite 1.2, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, se establece las atribuciones y responsabilidades de la presidencia de la Conferencia, así en el numeral 1 señala: "Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Conferencia, pudiendo celebrar a su nombre toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; (...) numeral 4 establece: Organizar y coordinar el funcionamiento de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria."

En uso de las atribuciones y en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, COPISA, DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

Art. 1.- Conformación. - Se establece el Comité de Rendición de Cuentas para la COPISA como una instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la Rendición de Cuentas de la Institución, y los instrumentos dispuestos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 2.- Integración. - El Comité de Rendición de Cuentas de la COPISA, estará integrado por los titulares de las siguientes Unidades Poseedoras de la Información Institucional: Máxima autoridad o su delegado; Jurídico, Planificación; Comunicación; Financiera; Administrativa; Talento Humano; y, como apoyo del comité TICs.



Conferencia
Plurinacional e Intercultural
de Soberanía Alimentaria

Los responsables del proceso de Rendición de Cuentas y de subir la información al link de transparencia de la página web de la Institución, literal m) mecanismos de rendición de cuentas son las unidades de Planificación y TICs como apoyo, respectivamente.

Art. 3.- Funciones. - El Comité de Rendición de Cuentas de la COPISA, tendrá bajo su responsabilidad: a) La elaboración del informe de Rendición de Cuentas; b) Presentación a la ciudadanía del informe de Rendición de Cuentas; c) Entrega de informe de Rendición de cuentas al CPCCS. Así como también de obtener la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en el link de transparencia de la página web de la Institución, literal m) mecanismos de rendición de cuentas.

Art. 4.- Información. - El Comité de Rendición de Cuentas de la COPISA, en virtud de la presente Resolución será responsable civil, penal y administrativamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación. Debiendo para tal efecto cumplir su encargo con observancia a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al mismo.

DISPOSICIÓN GENERAL. - Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución encárguese al Secretario Técnico de la COPISA dentro del ámbito de sus atribuciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - El Comité de Rendición de Cuentas de la COPISA se posesionará en un plazo máximo de cinco días, a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese. -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 días del mes de enero del año 2019.

Ab. Tito Freddy Barreno Escalante
PRESIDENTE DE LA COPISA

Documento:

ELABORADO	PUESTO	FIRMA
DR. ÁNGEL TIPÁN QUISHPE	ANALISTA JURÍDICO (D)	





**ACTA DE CONSTITUICIÓN DEL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CONFERENCIA
PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL EJERCICIO FISCAL
2018**

ACTA DE CONSTITUCIÓN:

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de enero de 2019, a las 10h30 en la sala de sesiones de la COPISA, se instala la sesión del Comité de Rendición de Cuentas, designada mediante Resolución No. COPISA-P-TB-002-2019, de 16 de enero de 2019, misma que está integrada por el Dr. Ángel Tipán Quishpe, Ing. Pablo Castro Bedón, Lcda. Martha Solórzano Naranjo, Ing. Gissela Flores Choez, Ing. Walter Morales Picuasi, la Ing. Genoveva Espinoza, servidores de la Entidad, como encargados de llevar a cabo el proceso de rendición de Cuentas de la COPISA del ejercicio fiscal 2018. Se designa como Presidente y Secretario del Comité al Dr. Ángel Tipán e Ing. Pablo Castro Bedón respectivamente y como apoyo del comité al TICs de la entidad o quien hiciere sus veces. **La Comisión resuelve declararse en sesión permanente.**

En tal estado se registra los siguientes nombres como responsables del proceso objeto del referido comité.

- **Delegado de la Máxima Autoridad.**
Dr. Ángel Tipán Quishpe
- **Planificación:**
Ing. Pablo Castro Bedón, Analista de Entorno Social.
- **Comunicación:**
Lcda. Martha Solórzano Naranjo.
- **Administrativo:**
Ing. Gissela Azucena Flores Choez, Analista Administrativa.
- **Financiero:**
Ing. Walter Morales Picuasi, Analista Financiero
- **Participación o Desarrollo Humano**
Ing. Genoveva del Rocío Espinoza Lucas, Analista de Talento Humano

Habiéndose cumplido con los objetivos de la reunión y agotados los temas a considerar, se da por finalizado el acto, siendo las 12h00 horas de la fecha referida.

Dr. Ángel Tipán Quishpe
PRESIDENTE COMITÉ

Ing. Pablo Castro Bedón
SECRETARIO COMITÉ

Anexo lista de asistencia.





Conferencia
Plurinacional e Intercultural
de Soberanía Alimentaria



REGISTRO DE ASISTENCIA

ASUNTO: 20C 2018		LUGAR: Sede Reuniones COPISA.				FECHA: 18/01/2014	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	NRO. CEDULA	ORGANIZACIÓN/ INSTITUCIÓN	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	PUEBLO NACIONALIDAD	FIRMA
1	PABLO CAJERO	176209822	ADCS	0998570063	pcasbo@soberaniaalimentaria.gob.ec		<i>[Signature]</i>
2	Dissela Flores	1310336738	ADMINISTRATIVO	0981340601		Montubío	<i>[Signature]</i>
3	Walter Morales	100336084-0	Financiero	0944987198	wmorales@soberaniaalimentaria.gob.ec	OT 2020	<i>[Signature]</i>
4	ANGEL TIPAN	171363717-9	COPISA - J	0998971623	a.tipan@soberaniaalimentaria.gob.ec		<i>[Signature]</i>
5	Genara Espinosa	1309489777	COPISA	093912881	genara@soberaniaalimentaria.gob.ec		<i>[Signature]</i>
6							
7							
8							
9							
10							

TEMAS TRATADOS:

ACUERDOS Y COMPROMISOS:

